



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0566-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Turismo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	19 de agosto de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de agosto de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales; y de Turismo.

### II.- SINOPSIS

Crear el concepto de Geoparques dentro de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y contemplar la creación e impulso de los Geoturismo dentro de la Ley General de Turismo



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73 y en materia de la Ley General de Turismo se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 3o.- ...</b></p> <p><b>I. a la XIX. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XXI. a XL. ...</b></p>	<p><b>DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE GEOPARQUES Y GEOTURISMO.</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Se adiciona una fracción XX, recorriéndose y modificándose las subsecuentes, al artículo 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p><b>ARTÍCULO 3o.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a XIX. (...)</p> <p><b>XX. Geoparques:</b> son áreas geográficas delimitadas sin discontinuidades, donde los paisajes y lugares de relevancia geológica internacional son gestionadas, siguiendo un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible; las cuales buscan promover un desarrollo económico, cultural y sustentable.</p> <p>XXI. a XL. (...)</p>

<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE TURISMO.</b></p> <p><b>Artículo 3. ...</b></p> <p><b>I. a la VIII. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>X. a la XXII. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>SEGUNDO.-</b> Se adiciona la fracción IX, recorriéndose las subsecuentes del artículo tercero; y se adiciona el artículo 37 bis de la Ley General Turismo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>II. a VIII. (...)</p> <p><b>IX. Geoturismo: turismo sostenible y cuyo objetivo se centra en destacar el patrimonio geológico, la geodiversidad y la biodiversidad de un determinado territorio, además de sus especificidades estéticas y la sostenibilidad económica de los ciudadanos que viven en él.</b></p> <p>X. a XXII. (...)</p> <p><b>Artículo 37 bis. Los tres niveles de gobierno, de manera coordinada, formularán políticas que incentiven la creación, preservación e impulso de geoparques en el territorio nacional y promuevan el geoturismo. El reconocimiento de una zona geográfica como Geoparque se realizará por decreto, para lo cual, deberá cumplir con el reconocimiento internacional por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**SEGUNDO.-** Las autoridades competentes contarán con un periodo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar su reglamentación interna con el fin de instrumentar las disposiciones contenidas en el mismo.

**TERCERO.-** Las entidades federativas deberán adecuar en un periodo de 180 días su legislación local de acuerdo al decreto.

MAX